

RESPUESTA A OBSERVACIONES A PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 11 DE 2022
“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,
SECCIONALES CHIQUINQUIRÁ, DUITAMA Y SOGAMOSO Y CERES AGUAZUL”



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja, siete (7) de abril de 2022

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 011 de 2021**

Asunto: **Respuesta Observación al PLIEGO DEFINITIVO**

En atención a las observaciones recibidas frente al **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** dentro de la Invitación de la Referencia que tiene por objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SECCIONALES CHIQUINQUIRÁ, DUITAMA Y SOGAMOSO Y CERES AGUAZUL", me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico y de acreditación de experiencia, frente a cada oferente y de la siguiente manera:

Aspecto observado:

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL (Habilitante)

Respuesta Observación No. 1

WILSON MANTILLA

(...)

La presente observación se hace con respecto a los siguientes ítems del pliego de condiciones definitivo, ítem 14 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, literal 14.3 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE, y en el ítem 16.3 FACTORES DE PONDERACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES... solicito que la experiencia tanto general como específica se tenga **no solo con la parte estudiantil, sino que se pueda acreditar también experiencia de otros sectores como por ejemplo contratos de alimentación para la policía, toda vez que, estos contratos tienen componente de desayuno, almuerzos y comidas (...)**.

La experiencia general entendida en materia contractual, como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa **en actividades iguales o similares** a las previstas en el objeto del contrato, constituye un **requisito habilitante** dentro del presente proceso; así las cosas, es de hacer claridad al observante en que el 14.3 "EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE" del Pliego al referir a la Experiencia únicamente está solicitando la acreditación del cumplimiento de contratos "...cuyo objeto sea el SUMINISTRO O SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (ALMUERZOS Y CENAS), con sus respectivos valores..." no requiriendo así en la general como está establecida, que sea con destino u objeto estudiantil, sino solo como suministro o servicio de alimentación que incluya almuerzos y cenas. Por lo anterior indicado, y luego de hacer claridad al observante no procede la observación.

Respuesta Observación No. 1

JORGE MARIO RODRIGUEZ /CASA LOMA SUMINISTROS

(...)

"...solicito se tenga en cuenta a bien considerar mi experiencia con esta entidad ya que venimos trabajando en el AREA DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES DESDE EL AÑO 2001 HASTA EL AÑO 2014 (...) se tenga a bien considerar los contratos y experiencia de los dos años anteriores a partir del 2013 y terminados en diciembre de 2014 para poder seguir en la convocatoria de dicha invitación..."

La experiencia no se agota con el paso del tiempo, por el contrario, los proponentes **adquieren mayor experiencia con el paso del mismo, en la medida que sigan desarrollando su actividad**; bajo esta premisa, el pliego requiere (numeral 15.1) que los proponentes dentro de su objeto social acrediten la posibilidad de contratar objeto similar al de la presente invitación, con lo cual garantiza su especialidad en el tema y venga desarrollando su actividad hasta la fecha y además que dicha experiencia sea adecuada y proporcional a la naturaleza del mismo; así las cosas en consideración a que la actividad a desarrollar "SUMINISTRO O SERVICIO DE ALIMENTACIÓN" no requiere la complejidad más que el cumplimiento de la de las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes ²RIEN- para la Población Colombiana, se considera adecuado en este momento ajustar la ventana de tiempo de requerido para la experiencia general a 10 años para el presente proceso y en cuanto a la experiencia general, permitiendo que la misma sea acreditada desde el año 2012, y así garantizando la

conurrencia de oferta y pluralidad de oferentes. Para tal efecto dicho requisito se sugiere que de la siguiente manera:

(...)

15.3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE.

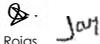
La experiencia deberá ser relacionada según Anexo. No. 03. El OFERENTE deberá allegar con su OFERTA, mínimo 1 (UNO) máximo 3 (TRES) contratos, certificaciones de contratos o facturas o actas de recibo final o actas de liquidación (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista **a partir del primero (1) de enero de 2012**, cuyo objeto sea el SUMINISTRO O SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (ALMUERZOS Y CENAS), con sus respectivos valores y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del Presupuesto oficial. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para validar estos, en los códigos en que se encuentra clasificada la invitación. (...)

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.
Cordialmente,



RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico

Proyectó, Dr. Javier Camacho
/Asesor Dirección Jurídica / Proyectó, Alex Rojas



Tunja, 7 de abril de 2022

Doctor:

JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON

Jefe Departamento de Contratación

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC

Ciudad

En atención a las observaciones presentadas en cumplimiento de pliegos de condiciones definitivos de la invitación pública 11 de 2022, el comité evaluador se permite presentar apreciaciones a las solicitudes así:

INVITACIÓN PÚBLICA No. 11 DE 2022 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SECCIONALES CHIQUINQUIRÁ, DUITAMA Y SOGAMOSO Y CERES AGUAZUL”

1. WILSON MANTILLA BECERRA-- DIRIGIDAS PARA TODAS LAS INVITACIONES	
<p>OBSERVACION 1</p> <p>La presente observación se hace con respecto a los siguientes ítems del pliego de condiciones definitivo, ítem 14 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, literal 14.3 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE, y en el ítem 16.3 FACTORES DE PONDERACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA - CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES... solicito que la experiencia tanto general como especifica se tenga no solo con la parte estudiantil, sino que se pueda acreditar también experiencia de otros sectores como por ejemplo contratos de alimentación para la policía, toda vez que, estos contratos tienen componente de desayuno, almuerzos y comidas; cabe resaltar que, en el municipio de aguazul Casanare, hasta el momento no había universidades que solicitaran este tipo de servicios, sin embargo, la experiencia y experticia para ejecutar proyectos tenemos en condiciones (desayunos, almuerzos y cenas) para otros tipo de población y que no cambia la objetividad del servicio, que es entrega de raciones (almuerzos, y cenas) de acuerdo al objeto de la presente licitación. Teniendo en cuenta que deseo participar para aplicar oferta a CERES AGUAZUL, solicito sea tenida en cuenta mi petición para esta seccional (CERES AGUAZUL) de la UPTC en el municipio de Aguazul y se considere en contexto de las experiencias de proyectos del Municipio y Departamento de Casanare</p>	<p>COMITÉ TÉCNICO</p> <p>El comité evaluador considera NO ACCEDER a la presente observación, dado que la experiencia específica o factores de ponderación no excluye la participación de proponentes, para la UPTC es importante garantizar la experiencia de alimentación (almuerzos y cenas) a la población estudiantil universitaria en cualquier universidad del país, en cumplimiento de la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos versión 2018 emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar</p>
2. COMPANY SERVICE FOOD S.A.S BIC DIRIGIDAS PARA LAS INVITACION 11 DE 2022	

OBSERVACION 1 (EXTEMPORANEA)	COMITÉ TÉCNICO
<p>Por medio de la presente, manifiesto la siguiente observación: teniendo en cuenta la cantidad de servicios diarios para las seccionales de Sogamoso y Duitama con seis (6) auxiliares de cocina se pueden cubrir el servicio, y no se afecta la prestación del mismo porque se puede desarrollar la operación en dichas seccional sin afectar la eficiencia de la prestación del servicio.</p>	<p>El comité técnico evaluador, considera que teniendo en cuenta los promedios diarios históricos de servicios de 580 y 515 en Duitama y Sogamoso respectivamente, el ítem c. condiciones y formas de cumplimiento, el personal solicitado se ajusta a la prestación de un eficiente servicio; en consecuencia no se acepta la observación,</p>

El comité evaluador precisa que es criterio habilitante la prestación de cuatro (4) ciclos de menú los cuales deben presenta veinticuatro (24) almuerzos y veinte cenas , por lo tanto el ítem 14.4.1 literal c párrafo cuatro(4) quedara así:

“Es criterio habilitante presentar cuatro (4) ciclos de menús semanales de seis (6) menús para almuerzo y de cinco (5) menús para cena para un total de VEINTICUATRO (24) almuerzos y VEINTE (20) cenas teniendo en cuenta que el sábado no se ofrece cena. Debe presentarse el respectivo análisis del contenido nutricional de cada menú dentro del cual se incluya el peso bruto, peso neto y peso servido. El análisis del contenido nutricional de macro nutrientes debe basarse en la Tabla de Composición de Alimentos colombianos 2018 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y especificar: total de carbohidratos por diferencia promedio, lípidos valor promedio y total de proteínas-valor promedio.”



MARIO MENDOZA MORA
Director Bienestar Universitario



SANDRA ESPERANZA BENAVIDEZ
Nutricionista Dietética



PIEDAD ROCIO CUESTA CASTILLO
Profesional Universitario Bienestar Sogamoso



JOHN EWIN MOJICA SANDOVAL
Profesional Universitario Bienestar Duitama



ISRAEL CETINA MOLINA
Profesional Especializado Línea Apoyo Socio Económico